

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: **a)** Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. **b)** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y **c)** Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: "Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación.
4. Que el Artículo 18º de la ley 9 de 1989, cita lo siguiente: Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

5. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.

6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL**", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento Económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

7. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1.** Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2.** Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

8. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: "*La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaria de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.*"

9. Que mediante oficio radicado al municipio de Pereira con el número 18592 del 20 de junio de 2023, la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Directora Ejecutiva de la entidad sin

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA** con Nit No.891.411.958-7, matrícula número S0500416 de mayo 02 de 1997 y renovado el 30 de marzo de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal de **PLAZA DE BOLÍVAR**, para el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), con el fin de realizar el **XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha de Pereira.

10. Que la Secretaria de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 29 de junio de 2023 (acta No 6), determinó dar viabilidad a lo solicitado por la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, quien como representante legal y/o Directora Ejecutiva de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificada con NIT: 891411958-7, para la Ocupación Temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), con el fin de realizar "**EL XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA**", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha de Pereira.

11. Que mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal y/o Directora Ejecutiva a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA** con Nit No. 891.411.958-7, matrícula número S0500416 de mayo 02 de 2097 y renovado el 30 de marzo de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), con el fin de realizar el **XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA**", actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las del Chupe". Y cuenta con la siguiente instalación de los siguientes elementos de amoblamiento: **CARPAS**: -Carpas Restaurantes: La instalación de Cuarenta (40) carpas 4x4 mt, por lo que se instalan 20 carpas sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, y 20 carpas sobre la calle 20 entre 7ª y 8ª, cada carpa contará con mesas todos los elementos necesarios para el manejo de los alimentos como también con los elementos requeridos por la secretaría de salud y Bomberos. -Carpas Logística: La instalación de tres (3) carpas 4x4 mts. -Carpas Público: La instalación de Seis (6) carpas 4x4 mts. . - Carpa Camerinos: Se instalan cuatro (4) carpas 4x4

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

mts. **MESAS:** - Mesas Público: 500 unidades de 300 (10) puestos y 200 (4) puestos- Mesas Logística: 150 unidades. **SILLAS.** – Sillas Público: 6000 unidades. – Sillas Logística: 150 unidades.-, **BAÑOS:** Baños públicos: Doce (12) unidades. Baños Artistas: dos (2) unidades. En la parte interna de la Plaza de Bolívar se ubicaran las mesas y sillas para el público. Así mismo se ocupará en la parte superior de la plaza, es decir arriba de las escalas por la calle 20 y la 7ª con 6 carpas de mayor altura (de a 3), con sus mesas y sillas, esto para evitar que a los alimentos caiga excremento de las palomas y para optimizar el espacio. **TARIMA PRINCIPAL:** Una (1) tarima de 12x9 mts. **PUESTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS:** - Tres (3) Entradas / Salidas Público con control. – Una (1) entrada de artistas. Para la realización de la actividad cultural se debe respetar los decibeles permitidos y abrirá al público en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche, ocupando un área de **2600 MT²**; de acuerdo a los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, se presentaron los siguientes documentos:

- *Oficio de solicitud SAIA número radicado 18592 del 20 de junio de 2022*
- *Acta No 6 de junio 29 de 2023 de la Comisión Administradora del Espacio Público, dando viabilidad a la solicitud presentada por la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ*
- *Formato de Solicitud debidamente diligenciado.*
- *RUT.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía de la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ*
- *Certificado de la Procuraduría de la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ y MUSEO*
- *Certificado de la Contraloría de la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ y MUSEO*
- *Antecedentes Judiciales de la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ.*
- *Certificado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas/ RNMC de la señora SERVIA CORTÉS DÍAZ.*
- *Certificado de deudores morosos RNMC SERVIA CORTEZ DIAZ*
- *Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal firmado por el revisor fiscal*
- *Copia de la cédula de ciudadanía del contador, Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal*
- *Certificado de Junta de contadores.*
- *Proyecto de manejo para la ocupación temporal del espacio público.*
- *Propuesta de control y seguimiento de cumplimiento del proyecto de manejo.*
- *Carta de compromiso de restitución del espacio público a ocupar.*
- *Planos de ubicación y distribución del área a utilizar.*
- *Oficio solicitud de solicitud del evento a la Secretaria de Gobierno.*
- *Oficio de solicitud del servicio de seguridad de la Policía Nacional.*
- *Oficio de solicitud del servicio de socorro.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

- *Oficio de solicitud del servicio de la empresa de aseo.*
- *Oficio de solicitud a la empresa de Energía de Pereira.*
- *Oficio de movilidad*
- *Oficio para la prestación de servicios sanitarios.*
- *Autorización Derechos de Autor Sayco y Acinpro*

13. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento).

14. Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se da viabilidad al contrato de uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para la Ocupación Temporal el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), con el fin de realizar el **XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "LAS DEL CHUPE"**, ocupando un área de **2600 M2**, como se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos Aportados y el proyecto de manejo aprobados.

15. Que mediante la verificación técnica - jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al uso y aprovechamiento económico del espacio público para la Ocupación Temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche) con el fin de realizar el **XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL "LAS DEL CHUPE PEREIRA"**, ocupando un área de **2600 M2**, por la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, Identificada con Nit. 891.411.958-7, como se determina en el proyecto de manejo aprobado, en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y en los documentos entregados.

16. Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente a la Ocupación Temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, viernes 18 de agosto de 2023, en el

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), por parte la señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como Directora Ejecutiva y/o representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA** NIT No. 891.411.958-7, matricula número S0500416 del 02 de mayo de 1997, y renovada el 30 de marzo de 2023, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira (Risaralda), con el fin de realizar el **XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "Las Del Chupe", La actividad contara con la instalación de los elementos de amoblamiento: **CARPAS:** -Carpas Restaurantes: La instalación de Cuarenta (40) carpas 4x4 mt, por lo que se instalan 20 carpas sobre la carrera 7ª entre 19 y 20, y 20 carpas sobre la calle 20 entre 7ª y 8ª, cada carpa contará con mesas todos los elementos necesarios para el manejo de los alimentos como también con los elementos requeridos por la secretaría de salud y Bomberos. – Carpas Logística: La instalación de tres (3) carpas 4x4 mts. –Carpas Público: La instalación de Seis (6) carpas 4x4 mts. . – Carpa Camerinos: Se instalan cuatro (4) carpas 4x4 mts. **MESAS:** - Mesas Público: 500 unidades de 300 (10) puestos y 200 (4) puestos- Mesas Logística: 150 unidades. **SILLAS.** – Sillas Público: 6000 unidades. – Sillas Logística: 150 unidades.-, **BAÑOS:** Baños públicos: Doce (12) unidades. Baños Artistas: dos (2) unidades. En la parte interna de la Plaza de Bolívar se ubicaran las mesas y sillas para el público. Así mismo se ocupará en la parte superior de la plaza, es decir arriba de las escalas por la calle 20 y la 7ª con 6 carpas de mayor altura (de a 3), con sus mesas y sillas, esto para evitar que a los alimentos caiga excremento de las palomas y para optimizar el espacio. **TARIMA PRINCIPAL:** Una (1) tarima de 12x9 mts. **PUESTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS:** - Tres (3) Entradas / Salidas Público con control. – Una (1) entrada de artistas. Para la realización de la actividad cultural se debe respetar los decibeles permitidos y abrirá al público en el horario de 6:30 p.m hasta las 12:00 de la media noche, ocupando un área de **2600 MT²**; de acuerdo a los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES. La señora **SERVIA CORTÉS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.913.297 de Pereira (Risaralda), quien figura como Directora Ejecutiva y/o representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE DE PEREIRA**, NIT.891.411.958-7, deberá entre otras: **1.** Firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga la Comisión Administradora del

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

espacio público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos; **2.** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, EL **CONTRATISTA** el primer (01) día hábil siguiente a su perfeccionamiento constituirá a favor del **MUNICIPIO**, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, una garantía única a favor de entidades estatales que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más y responsabilidad civil extracontractual Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades descritas en la solicitud y en el presente contrato, se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el **ASEGURADO**: debe ser el **MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA** y, el **BENEFICIARIO**: debe ser **EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y anexar el respectivo recibo de pago, que deberá presentar para iniciar para el perfeccionamiento del contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público mediante la ocupación temporal; **3.** El Festival Gastronómico únicamente la pueden realizar cuando se le notifique el acta de inicio y se entregue el Certificado de Ocupación; **4.** De la cancelación del valor liquidado en el artículo 4° de la presente resolución, por concepto del uso y aprovechamiento económico del espacio público. **PARÁGRAFO 1.** En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante, dentro del término antes señalados, se remitirá a la inspección de Policía para que cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1801 de 2016, art. 19 en concordancia con lo estipulado en el título III, proceso único de policía, capítulo I, art. 213 y se inicie el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8. Del Decreto 1077 de 2015. **PARAGRAFO. 5.** La presente Resolución, sólo aplica para la ocupación temporal y la realización del evento solicitado (**XX FESTIVAL GASTRONÓMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA**)

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso Público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. La siguiente es la liquidación del valor a pagar por el Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, correspondiente a la Ocupación Temporal de la **PLAZA DE BOLIVAR**, el día viernes 18 de agosto de 2023, en

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche), ocupando un área total de **2600 M2**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 3.217.094,00)**, Teniendo en cuenta la siguiente liquidación:

	LOCALIZACION			NIVEL			ACTIVIDAD			DIAS
	Eje 1		Zona 5	Regional						2
PLAZAS Y	Zona 1	0,50 x	Zona 6	Metropolitano	0,50 x	Mercados Temporales	0,60 x			
PLAZOLETAS	Zona 2		Zona 7	Municipal		Deportivo y Recreativo				AREA
	Eje 2		Zona 8	Zonal		Religioso				2600
	Zona 3		Zona 9	Local		Ecoturismo y Agroturismo				
	Zona 4		Zona 10	No aplica		Educativo y Cultural				
	160%			TOTAL:		\$3.217.094,00				

UVEP: Unidad de Valor para Espacio Público (SMLDV X 1%)

IL: Índice por Localización

IN: Índice por Nivel

IA: Índice por Tipo de Actividad

A: Área

#D:Número días

UVEP

SMLV AÑO 2023: \$1.160.000

SMDLV: \$1.160.000 / 30 días =

\$38.666,67 SMDLV X 1% :

\$38.666,67*1%= 386,6667

LA UVEP se aproxima a \$386,67,00

UVEP: \$ 386,67 pesos m/cte.

Equivalentes al 1% de un salario

mínimo diario legal vigente

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"

VT: UVEP x A x #D x (IL + IN + IA)

VT: 386,67 X 2600 X 2 X (0,5+0,5+0,6)

VT: \$ 3.217.094,4

VT APROX: \$3.217.094.00

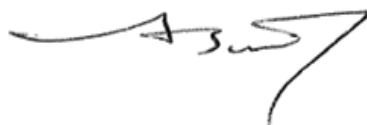
VALOR TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 3.217.094,00).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la realización del evento solicitado, el día viernes 18 de agosto de 2023, en el horario de 6:00 p.m hasta las 12:00 de la media noche (la Instalación se inicia el día 16 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche y el desmonte se hace en la madrugada del día 18 de agosto de 2023 a partir de las 12:00 de la media noche).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por edicto, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460171140050-3032098-006661794

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA DE BOLIVAR PARA LA REALIZACIÓN DEL XX FESTIVAL GASTRONOMICO INTERNACIONAL DE PEREIRA ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE"



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02460171124821-3032098-006661316



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA

Secretaria De Gobierno
02460172075809-3032098-006665548



CAROLINA GARCIA HOYOS

Directora Operativa Espacio Publico
02460171155137-3032098-006662532

Elaboró: Redactor: Paola Andrea Herrera Gonzalez / CONTRATISTA

/